



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 114 -2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 18 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 9490-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitada por la organización de usuarios beneficiaria, considerando a la Gerencia Sub Regional Chanka como Unidad Formuladora, quien a través del Sr. Rubén Vivanco Ccoicca, identificado con D.N.I. N°31143788 a quien acredita como consultor para la elaboración del expediente según Orden de Servicio N° 0000302-2016 con registro del Sistema Integrado de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua, es así, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es otorgada por la Administración Local de Agua, que versen sobre: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;



Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 9490-2017 de fecha 19 de enero del 2017, Unidad Formuladora Gerencia Sub Regional Chanka, ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, quien a través del Sr. Rubén Vivanco Ccoicca, identificado con D.N.I. N°31143788 a quien acredita como consultor para la elaboración del expediente según Orden de Servicio N° 0000302-2016 con registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Antapata-Trojapata Huayhuaca del Distrito y Provincia de Andahuaylas-Región Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N°043-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/VTG de fecha 18 de abril del 2017, concluye que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Antapata-Trojapata Huayhuaca del Distrito y Provincia de Andahuaylas-Región Apurímac" solicitado por la Unidad formuladora Gerencia Sub Regional Chanka, proveniente del manantial Ñahuincucho hasta por un volumen de agua total de 658 377,75 m³/año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Unidad Formuladora Gerencia Sub Regional Chanka, del distrito y provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Antapata-Trojapata Huayhuaca del Distrito y Provincia de Andahuaylas-Región Apurímac", proveniente del Manantial Ñahuincucho, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuincucho	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Intercuenca Pampas	49981	679 060	8 485 702

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total (m ³)
Manantial Ñahuincucho	29502.44	5769.97	0.00	1212.05	67978.94	80215.91	121747.09	123792.11	98623.54	30965.53	54383.59	44186.56	658377.75
TOTAL	29502.44	5769.97	0.00	1212.05	67978.94	80215.91	121747.09	123792.11	98623.54	30965.53	54383.59	44186.56	658377.75

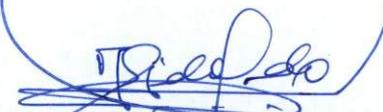
ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Unidad Formuladora Gerencia Sub Regional Chanka, ubicado en el Distrito y provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac.

Regístrese y notifíquese.




Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO
Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas